JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

**RESOLUCION EXENTA N° 015/** 4905

**REF.:** APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES POR PROGRAMA PMI CENTRO EDUCATIVO HIJOS DEL MAR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO Y JUNJI.

Concepción 16 DIC 2011 /

**VISTOS:**

1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.

8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.- Articulo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que se celebró con fecha 15 de diciembre del 2011 modificación del convenio de aportes no reembolsables que se autorizó por resolución 015/1000 de 28.03.2011. La modificación se celebró para la devolución del aporte económico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) Región del Bío Bío a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano" referido al PMI "Centro Educativo Hijos del Mar", de la comuna de Talcahuano, ya que la JUNJI no está autorizada para transferir estos montos como se había estipulado en la resolución 015/1000 de 28.03.2011.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionada modificación, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** Modificación de convenio, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano", de la ciudad de Concepción, que a continuación se reproduce:

"En la ciudad de Concepción, a 15 de diciembre del 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, don **LUIS VASQUEZ ARCE (S)**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°10.323.375-0, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, RUT N°69.150.800-5, representada por su Alcalde don **GASTON SAAVEDRA CHANDIA**, ambos domiciliados en Sargento Aldea N° 250 de la ciudad y comuna de Talcahuano, en adelante "La MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 15 de marzo del año 2011, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO,** firmaron convenio de de aportes no reembolsables para ejecución de recursos por programa PMI Centro Educativos Hijos del Mar. Que fue aprobado por resolución exenta número 015/1000 de fecha 28 de marzo de 2011. En la clausula quinta del citado convenio, la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, hizo un aporte económico en dinero consistente en $1.000.000 (un millón de pesos), cantidad que se depositó en una sola cuota en el mes de marzo de 2011, en la cuenta corriente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan dejar sin efecto lo estipulado en la clausula quinta y sexta del citado convenio que indica lo siguiente:

**TERCERO:** " La Ilustre Municipalidad de Talcahuano, consciente de las necesidades económicas y dificultades de acceso del sector en que se desarrollará el programa P.M.I. hace un aporte económico en dinero consistente en $ 1.000.000 (un millón de pesos) cantidad que será depositada, en una sola cuota, durante el mes de Marzo, en la Cuenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región del Bío Bío, a fin de que estos recursos sean agregados al aporte mencionado en la letra "C" de la clausula anterior, aportes que estarán

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

mismas limitaciones ahí señaladas, según el "manual de cuentas claras" que se entiende conocido e incorporado por el presente convenio según lo que se dirá en la clausula decima."

SEXTO: " La Junji deberá entregar a la Municipalidad a más tardar el 31 de Diciembre del año 2011 una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, por el total de los montos entregados por la MUNICIPALIDAD, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo contralor regional. "

TERCERO: Por este acto JUNJI hace devolución del aporte económico en dinero realizado por la I. Municipalidad de Talcahuano consistente en $1.000.000 (un millón de pesos), cantidad que será pagada mediante cheque a la I. Municipalidad de Talcahuano, una vez que se apruebe la presente modificación de convenio por resolución exenta de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Las partes manifiestan que nada se adeudan por ningún concepto, y se otorgan el más amplio, completo y total finiquito respecto al monto de dinero que se reintegra por parte de Junji a la I.Municipalidad de Talcahuano.

En lo no modificado se mantiene vigente CONVENIO CENTRO EDUCATIVO HIJOS DEL MAR (PMI TUMBES).

La personería de don Luis Vásquez Arce para representar a la JUNJI, consta en Articulo Nº 80, D.F.L. Nº 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo

La personería de don GASTON SAAVEDRA CHANDIA , para representar a la municipalidad consta de decreto alcaldicio Nº 3010 de fecha 06.12.2008 .

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Luis Vásquez Arce, Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don Gastón Saavedra Chandia Alcalde de la comuna de Talcahuano".

2.- **Déjese** establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior.

3.- **Autorícese** La devolución de dinero que genere la presente resolución que será pagado mediante cheque a nombre de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano una vez aprobada la resolución exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

**LUIS VASQUEZ ARCE**
**DIRECTOR REGIONAL (S)**
**JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES**

LVA/GHT/jfc
Distribución:
> Unidad Asesoría Jurídica
> Archivo Directora Regional
> SUBFIN
> SUBPLA
> Ley de Transparencia
> Oficina de Partes
> Ilustre Municipalidad de Talcahuano